

## 1. JUSTIFICACIÓN

La función principal del Departamento de Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública es contribuir al mejoramiento de la salud y seguridad de los trabajadores del país. En tal sentido, una tarea *sine qua non* es actuar como organismo referente hacia los laboratorios que realizan análisis químico en salud ocupacional, proveyendo herramientas que les permitan realizar sus métodos analíticos con requisitos mínimos de calidad, y donde los resultados emitidos favorezcan efectuar una correcta evaluación y vigilancia sobre los riesgos químicos a que están expuestos los trabajadores.

## 2. MARCO LEGAL

Los requisitos y bases han sido elaborados en el marco del oficio ORD N° 33358 del 07 de Septiembre de 2001 de la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO); lo estipulado en el Decreto Supremo 594, de 1999, del Ministerio de Salud, en su Art. 117 y en el Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 Y N° 18.469 D.F.L. N° 01, de 2005 Art. 57 y 59.

## 3. PARTICIPACIÓN.

Podrán participar del PEEC-EA todos los laboratorios que se desempeñen en el ámbito ocupacional, públicos o privados, que cumplan con los [Requisitos de Participación](#)

### 3.1. **Postulación.** Se debe efectuar a través del llenado del siguiente formulario: [Formulario Postulación o Renovación](#)

Los formularios también se encuentran disponibles en la página web del Instituto de Salud Pública ([www.ispch.cl](http://www.ispch.cl)), ubicados en: *Programas de Calidad → Salud Laboral → Ensayos de Aptitud*

### 3.2. **Visita de Evaluación de Ingreso.** Será realizada una visita de evaluación según lo establecido en los [Requisitos de Participación](#)

### 3.3. **Vigencia de la participación.** El periodo de vigencia de la participación tendrá una duración de:

- *dos años para la revisión del proceso de ensayo y,*
- *un año para los Ensayos de Aptitud del analito particular revisado (la adscripción deberá realizarse año a año).*

## 4. CERTIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.

La participación en los ensayos de aptitud, habiendo cumplido los requisitos de participación establecidos y los requisitos propios para el Buen Desempeño analítico ([Bases Técnicas de los Ensayos de Aptitud](#)), considerará la entrega de un certificado<sup>1</sup> anual de Buen Desempeño, por analito adscrito.

<sup>(1)</sup> El certificado no tiene carácter acreditador.

## 5. ENSAYOS DE APTITUD.

Los Ensayos de Aptitud en salud ocupacional disponibles, incluye la evaluación analítica de:

### **MATRIZ BIOLÓGICA**

- Arsénico total en orina
- Arsénico no dietario en orina
- Mercurio en Orina
- Plomo en Sangre
- Creatinina en orina

### **MATRIZ AMBIENTAL**

- Sílice Libre Fracción Respirable
- Xileno en aire
- Formaldehído en aire
- Acido sulfúrico en aire

Podrán incorporarse o solicitarse nuevos ensayos de aptitud según la demanda detectada e impacto, y podrán participar de ellos aquellos laboratorios que ejecutan dichas técnicas y por aquellos interesados en implementarlas, previa revisión.

Las demandas podrán ser canalizadas vía correo electrónico:

[peec-eaocupacional@ispch.cl](mailto:peec-eaocupacional@ispch.cl)

El ISP se reserva el derecho de implementación según factibilidad, disponibilidad de material de referencia y capacidad técnica.

## 6. DEBERES, RESPONSABILIDADES Y DERECHO DE LAS PARTES.

- Será deber del laboratorio postulante presentar toda la documentación debidamente legalizada (copia certificada) cuando así lo exijan los requisitos.
- Será responsabilidad del laboratorio postulante o adscrito la emisión o entrega de los documentos exigidos en la presente Base, así como la veracidad de sus contenidos cuando estén referidos a documentos o datos propios como procedimientos, resultados, registros, entre otros.
- Será derecho de los laboratorios participantes realizar reclamos, sugerencias y felicitaciones sobre la realización y administración del programa; así como denuncia de irregularidades debidamente fundamentados, respecto al desempeño de otros laboratorios participantes del programa.
- Será deber del Instituto de Salud Pública de Chile exigir el cumplimiento cabal de las bases aquí declaradas a los laboratorios postulantes y adscritos.
- Será responsabilidad del Instituto de Salud Pública de Chile toda la información y documentación emitida referente a la administración y desarrollo del programa.



- Será derecho del Instituto de Salud Pública de Chile conducir las medidas correspondientes a su función cuando exista un mal desempeño analítico continuo o cuando exista un procedimiento analítico irregular no declarado como: tercerización de análisis, no realización de un análisis o parte de él, siendo éste fundamental para la obtención de los resultados.

## **7. INFORMACIONES, SUGERENCIAS Y RECLAMOS.**

Toda sugerencia o reclamo general asociado al PEEC-EA en Salud Ocupacional, podrá hacerse efectiva a través de la plataforma **OIRS (56-2-5755201)** disponible en la página web del Instituto de Salud Pública. Consultas puntuales sobre la ejecución del programa y sus etapas, también podrán dirigirse a [\*\*peec-eaocupacional@ispch.cl\*\*](mailto:peec-eaocupacional@ispch.cl)